

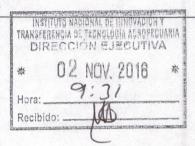
### AUI-INTA-072-2016

28 de octubre 2016

Licda. Ivannia Quesada Villalobos.

Presidenta Junta Directiva

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)



**Asunto:** Ausencia de los miembros a las Sesiones Orcinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva del INTA.

#### Estimada señora:

La Auditoría Interna de acuerdo con las competencias que le establece el inciso d) del artículo N° 22 Competencias, de la Ley General de Control Interno, N° 8292, respecto de asesorar al Jerarca del cual depende, se permite adjuntar cuadros relativos a la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias por parte de los miembros de Junta Directiva, correspondiente a 20 sesiones celebradas desde enero a octubre 2016.

Genera preocupación para esta Auditoria la inasistencia de algunos miembros del Órgano Colegiado, debido a las funciones que dicho órgano tiene asignadas en la Ley de creación del INTA N°8149 y su respectivo Reglamento, las constantes ausencias por parte de algunos miembros de la Junta Directiva repercuten seriamente en el funcionamiento normal de la institución, dado que para algunos temas estratégicos y específicos operativos se requiere de la aprobación de la Junta Directiva; entre las cuales podemos nombrar:

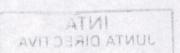
### Ley Nº8149 de creación del INTA (artículo Nº12):

- 1- Definir, aprobar e implementar las políticas y estrategias de desarrollo del Instituto, así como elaborar un plan anual para cumplir el objetivo de esta Ley.
- 2- Conocer, aprobar o improbar la propuesta de presupuesto ordinario y extraordinario y sus modificaciones presentadas por el Director Ejecutivo, así como el informe anual de las actividades y la situación del Instituto.
- 3- Aprobar los reglamentos atinentes al funcionamiento y la operación del Instituto.

#### Reglamento a la Ley Nº 8149 de creación INTA (artículo Nº23)

- 4- Definir, aprobar e implementar las políticas y estrategias de desarrollo del Instituto, así como aprobar el Plan Anual Operativo para cumplir con el objetivo de la Ley Nº 8149.
- 5- Conocer y aprobar cuando corresponda las propuestas del Director Ejecutivo y los contratos en que sea parte el Instituto.
- 6- Velar por la adecuada administración de los recursos financieros del Instituto.

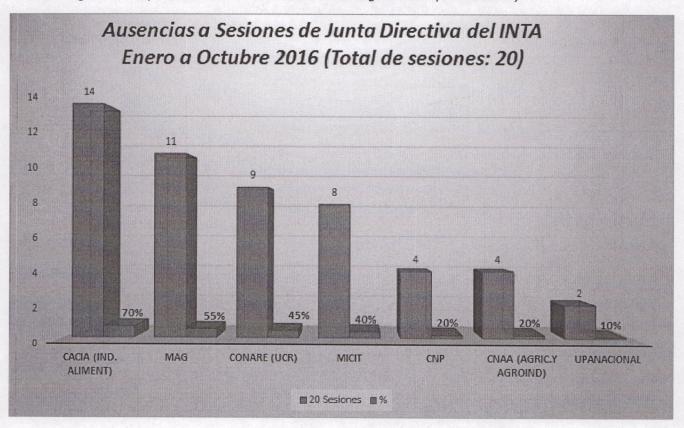




- 7- Establecer los mecanismos presupuestarios requeridos por el Instituto para brindar un servicio de excelencia y competitivo con otras opciones del mercado nacional.
- 8- Conocer y aprobar fideicomisos u otros mecanismos de uso y manejo de los recursos económicos, para facilitar el cumplimiento de los fines encomendados al Instituto. (El conocimiento de los Estados Financieros)

Adicionalmente a los puntos mencionadas anteriormente, se unen las constantes denuncias que están siendo recibidas por la Contraloría de Servicios del INTA cuya atención y resolución no son de su competencia, y dado que esta unidad depende del jerarca (según artículo N°11 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicio N°9158), es necesario que dichas denuncias sean analizadas por la Junta Directiva para que se tomen los acuerdos correspondientes y se le comuniquen al denunciante dichos acuerdos en un lapso no mayor a diez días hábiles.

Según datos proporcionados por la Secretaria de Actas, desde el 11 de enero hasta el 24 de octubre de 2016, se han convocado 20 sesiones de Junta Directiva (ordinarias y extraordinarias), de las cuales se observa una ausencia importante en los representantes del CACIA, MICIT, CONARE (UCR), y del Presidente de la Junta Directiva (en tiempos del Ing. Luis Felipe Arauz Cavallini – Ministro de Agricultura y Ganadería)





Según el Reglamento para el funcionamiento de la Junta Directiva del INTA, en su Capítulo I se establece:

"ARTÍCULO 2.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

- a- Asistir a las sesiones.
- b- Excusarse por su inasistencia antes del inicio de cada sesión. En todo caso el Director está en la obligación de formalizar por escrito la excusa correspondiente antes del inicio de la siguiente sesión ordinaria ante La Secretaria de la Junta Directiva. Para todos los efectos se entenderá que un Director está ausente después de que ha transcurrido una hora desde el inicio de la sesión. (...)

Por otra parte, la Procuraduría General de la República entre sus múltiples dictámenes, referente a éste tema, ha indicado que "(...) pese a que nos resistimos a considerar que existe alguna justificante para que se dé la inasistencia que se nos refiere, cabe hacer una última observación. Por un lado, estimamos que deviene en parte de las obligaciones del Presidente Ejecutivo de la institución el velar porque el funcionamiento del órgano sea lo más expedita posible. Constatando la falta de interés de alguno o algunos de los miembros del Consejo de Administración para asistir a las sesiones del órgano, lo lógico es tratar de revertir ese comportamiento, o bien tratar de que el funcionario que así se comporte reconsidere su pertenencia a la institución. Ello dando por sentado que su designación es un acto voluntariamente aceptado y que, asumiendo la condición de funcionario público, deba atender un mínimo de exigencias propias a tal condición, como lo es la regular asistencia a las sesiones. Y, como alternativa de emergencia, es viable considerar que, de persistir una actitud como la descrita, lo recomendable es adoptar los acuerdos en firme, precisamente para evitar el atraso que, según se nos manifiesta, se presenta en la etapa de aprobación del acta." (El resaltado no es del original).

Aunado a lo anterior es importante recordar que mediante el Oficio AUI-INTA-056-2016, de fecha 27 de julio del 2016, se le manifestó a la Junta Directiva "que el nombramiento del actual Fiscal estaba vencido y que éste fue realizado por la Junta Directiva el 01 de junio del 2015 por lo cual, a la fecha de nuestro oficio, su nombramiento se encuentra vencido; por tanto, la designación del nuevo miembro o en efecto su reelección debe serlo lo más pronto posible conforme lo indica el ordenamiento jurídico". (El resaltado no es del original)

Es de interés se comprenda la situación, toda vez que el acto administrativo debe quedar a derecho, considerando que así está establecido en el Reglamento a la Ley del INTA, Decreto 31857-MAG, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 146 del 27 de julio del 2004, cuando, en lo de interés, indica:

"Artículo 20. — El fiscal será nombrado por la Junta Directiva del INTA, no podrá ser miembro de dicha Junta; y, deberá contar preferiblemente con conocimientos en administración pública y en materia tecnológica. El período de nombramiento del Fiscal será por doce meses y podrá ser reelecto". (El resaltado no es del original)

En la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°371 del 01 de agosto de 2016, se tomaron los siguientes acuerdos:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Telefax: (506) 2296-2495 - Apartado: 382 Centro Colón, Costa Rica



- a. Enviar al señor Dagoberto Vargas Jara una nota de agradecimiento por el trabajo realizado como Fiscal de la Junta Directiva y además solicitarle un informe final de labores.
- b. Abrir un período hasta el 17 de agosto de 2016 para que la Dirección Ejecutiva identifique posibles candidatos que quieran ocupar el cargo de Fiscal de esta Junta Directiva y que para lo cual deberá enviar una carta a las instituciones que son representadas en este Órgano Colegiado informando que se recibirá el nombre de personas interesadas en ocupar el cargo de Fiscal de la Junta Directiva, quien desempeñará las funciones ad honorem y se informará las fechas en las que se celebrarán las sesiones y la hora.

Sin embargo, a la fecha del presente oficio, han transcurrido 3 meses y aún no se ha nombrado el Fiscal de la Junta Directiva, quien realiza una función contralora mediante el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, llamadas de atención en caso de que en la adopción de acuerdos o resoluciones se pudieran apartar del ordenamiento jurídico y técnico o que los mismos vayan en contra del accionar del INTA, de allí la importancia de contar con el puesto y la asistencia del Fiscal a las sesiones del Órgano Colegiado.

Así las cosas, esta Auditoria Interna considera fundamental que la Presidencia de la Junta Directiva del INTA, analice las situaciones expuestas en los párrafos anteriores y tome las medidas correctivas para mejorar la asistencia a las sesiones de todos los miembros del Órgano Colegiado, así como el nombramiento del Fiscal.

Licda. Fanny Arce Alvarado Auditora Interna- INTA

**Cc**: Junta Directiva PhD. Carlos Araya Fernández-Director Ejecutivo